

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 36 / 2024

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN  
CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE DE MARZO – JUNIO 2024.**

Asunción, 19 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La importancia de establecer los Criterios de Distribución correspondientes al cuatrimestre de Marzo – Junio 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 9 de agosto del 2024, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria, ha aprobado por UNANIMIDAD, los Criterios de Distribución para el Cuatrimestre Marzo – Junio 2024 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 167 de fecha 18 de noviembre de 2020 numeral 4 **“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO CONSOLIDADO DE LOS PARÁMETROS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS AUTORALES DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS”**

**Por tanto;** en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. – APROBAR,** los Criterios de Distribución que serán aplicados para el pago de regalías correspondientes al Cuatrimestre de Marzo – Junio 2024.

**Artículo 2º. –** Los Criterios correspondientes al Cuatrimestre de Marzo – Junio 2024, a ser aplicados son los siguientes:

- 1) En el Rubro de **REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA** se distribuirá 100% por Difusión considerando las planillas de Radio y TV con base BMAT.

- 2) En el Rubro de **REMUNERACIÓN COMPENSATORIA POR COPIA PRIVADA**, se da conformidad a lo establecido en la Resolución DINAPI DGDAC N°001/2022 de fecha 17 de enero de 2022
- 3) A los medios Caaguazú [640], Canindeyú [95.5], Carapeguá [90.5], Jasy [101.3], La Deportiva [1120], Panamericana [93.5], Ypejhu [106.3], Radio Caacupé [87.9] **se le aplicará el pago del 20% a todas las obras de cuyos autores se encuentren considerados como distorsión en la muestra del medio específico.** Y se excluye la muestra de la Radio Republica [103.9].
- 4) TV- Cable se distribuirá al 40% del valor por segundo (VPS) con relación al de TV (Aire) considerando las planillas de TV con base BMAT.
- 5) Conciertos y Recitales serán de Distribución Directa previos descuentos administrativos y sociales aplicados por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 6) Fonomecánico, será de Distribución Directa previos descuentos administrativos y sociales aplicados por la Dirección Administrativa y Financiera.
- 7) Las regalías cobradas del Exterior serán abonadas según detalle remitido por las sociedades hermanas.
- 8) El Derecho de Autor Mínimo (para Socios Activos mayores de 65 años de edad y con 30 años de antigüedad como mínimo) será de guaraníes un millón (G. 1.000.000.-) y la fecha de corte para cumplir los requisitos es el 30/06/2024.
- 9) Ejecución pública se Distribuirá considerando las planillas de Radio base BMAT y Planillas de Actuación no Cobradas.
- 10) Las Planillas de Actuación y Repertorio TV, recitales, conciertos, eventos ocasionales serán revisadas por la Comisión de Planillas para su posterior aprobación.



• • •

**Artículo 3°: COMUNICAR**, a la Dirección de Administración y Finanzas y a los Departamentos de Atención al Socio, Distribución, Informática, Liquidaciones y Contabilidad.

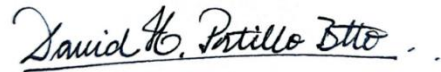
**Artículo 4°.** La Presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

**Artículo 5°.** **DISPONER**, la publicación correspondiente y el archivo de la presente resolución



---

**Guido Alberto Cheaib Núñez**  
Secretario de la Comisión Directiva



---

**David Herminio Portillo Bianciotto**  
Presidente de la Comisión Directiva

**Autores Paraguayos Asociados**